

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLENO/2025/10	El ple

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

25 de septiembre de 2025

Duración:

Desde las 20:02 hasta las 21:10

Lugar:

Salón de Plenos

Presidida por:

Héctor Ramos Portolés

Secretario:

Joaquín Valls Calero

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Alejandro Maireles Rodriguez	SÍ
Andrea Esteve Santamaría	SÍ
Héctor Ramos Portolés	SÍ
Javier Victoria Martinez	SÍ
Jordi Carballeira Marti	SÍ
Josep Cristià Linares Vayo	NO
José Enrique Esteve Rodríguez	SÍ
Juan Carlos Gascon Pauner	NO
Judith Calpe Salvador	SÍ
Maryuri Gutiérrez Bejarano	SÍ

Pablo Anton Barrera	SÍ
Sergio Martínez Bausá	SÍ
Silvia Llorens Nebot	SÍ
Vicent Esteve Tena	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación del borrador del acta de fecha 11 de septiembre 2025

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Visto el borrador del acta y no habiendo observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera legalmente aprobada.

Por parte del Concejál Carballeira excusa la no asistencia de su compañero Gascón por motivos laborales.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_25_09_2025_01R.mp3

2. Expediente 2370/2025.RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO (REC) 05 /2025

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 4, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Visto el informe de fiscalización con reparo suspensivo de la relación F72025/50, donde se informa de la existencia de obligaciones económicas indebidamente adquiridas, por importe presupuestario de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (51.915,94 €) e importe total de factura de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (53.361,84 €)

SEGUNDO. Vista la necesidad de obtener un título jurídico que habilite la aplicación de la obligación al presupuesto a través de un reconocimiento extrajudicial de créditos.

TERCERO. Visto informe de los órganos gestores de fecha 3 de septiembre de 2025, donde se indica que los gastos incluidos en la relación corresponden a prestaciones cuyas facturas cuentan con la

conformidad de las autoridades y empleados públicos y que se han realizado las prestaciones y los precios son ajustados a mercado, así como que los proveedores han actuado de buena fe por orden de la administración.

CUARTO. Visto el informe conjunto de Secretaria e Intervención de fecha 3 de septiembre de 2025.

Se suscribe la siguiente,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1500 de 3 de septiembre de 2025.

Resolución:

Por parte de la Alcaldía se informa sobre el resultado de la votación de la CIG.

La Concejala Maryuri explica el asunto. Por parte de los Grupos VdB y PP, anuncian que votaran en contra.

Sometida a votación por 7 votos a favor y 4 votos en contra, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la liquidación de las cantidades a satisfacer derivados de las prestaciones recogidas en el Anexo I y cuya cuantía total asciende a la cantidad presupuestaria de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (51.915,94 €) e importe total de las facturas de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (53.361,84 €) por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para el tercero que actúa de buena fe.

SEGUNDO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial por importe de la relación F 2025/50 para imputar las obligaciones indebidamente adquiridas a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto para 2025, previstas en el Anexo I.

TERCERO. Autorizar, disponer y reconocer los obligaciones presupuestarias por el importe de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (51.915,94 €) y con cargo a las aplicaciones presupuestarias previstas en la relación F /2025/50 del ANEXO I.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_25_09_2025_02R.mp3

Documentos anexos:

- Anexo 1. relación f-50-2025-gestiona 2370-2025

3. Expediente 1891/2025. Declarar incumplimiento de las obras de urbanización La Coma	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 3, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el expediente incoado para la resolución y liquidación de la Urbanización “LA COMA” BORRIOL y los informes emitidos y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El Plan Parcial de la Urbanización de la Coma, fue aprobado mediante acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 13 de julio de 1978. La mercantil URBANIZACIÓN LA COMA S.A. en escritura de 23/4/1980 aprobó los ESTATUTOS Y ORDENANZAS que regulan la urbanización privada. Según consta en el Registro de la propiedad nº 3 de Castellón, en la inscripción nº 1 (Agrupación) de la finca nº 3.445 estos Estatutos tiene plena eficacia “Erga Omnes” en la que la urbanización se constituye en un conjunto inmobiliario como urbanización privada.

Este Plan se incluyó en las Normas Subsidiarias Municipales de Borriol, aprobadas en 1996.

SEGUNDO.- El proyecto de urbanización se aprobó en fecha 29 de octubre de 1980.

TERCERO.- Obra informe técnico de fecha 1 de diciembre de 2014, de las obras pendientes por ejecutar.

CUARTO.- En fechas 26 de septiembre de 2017 (r.e 4319 y 4321) y 3 de octubre de 2017 (r.e. 4456) se presentan varios escritos, por la mercantil Urbanización La Coma S.A., en los que pone de manifiesto la intención de ejecutar las obras de urbanización pendientes y la forma de financiación, la cesión del edificio destinado a usos sociales y la adecuación de las zonas verdes.

QUINTO.- Mediante resolución de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2018 se resuelve, incoar procedimiento, declarando el incumplimiento por la mercantil Urbanización La Coma S.A., de los deberes de urbanizar y conservar la urbanización.

En el caso de que no se cumpla la orden de ejecución dictada podrán utilizarse los medios de ejecución forzosa y la vía de apremio para exigir el cumplimiento de los deberes de acuerdo con el artículo 223 del Real Decreto 1346/1976 (actual artículo 59 TRLS) y 99 y siguientes de la LPACAP.

La resolución se notifica a los interesados en fecha 18 de diciembre de 2018 y 10 de enero de 2019.

SEXTO.- En fecha 14 de marzo de 2019, por decreto de Alcaldía, se resuelve declarar el incumplimiento por la mercantil Urbanización La Coma S.A., ante la ejecución parcial de las obras de urbanización, así como de conservar la urbanización y de recepcionar la misma, ordenándose la ejecución de las obras pendientes para completar la Fase 1A de la Urbanización la Coma.

En la orden de ejecución se establecían los siguientes plazos: Inicio de las obras: 2 meses. Plazo de ejecución: 12 meses desde su inicio. Se establecía además que en el plazo de los dos meses establecido para la iniciación de las obras se debían aportar las garantías establecidas en derecho.

En caso de que el Ayuntamiento ordenara la ejecución forzosa para completar la Fase 1A de la Urbanización la Coma, obra una valoración estimativa de las obras pendientes y de las obras de conservación.

La resolución se notifica a los interesados en fecha 15 de marzo de 2019.

A la vista de los puntos 5 de la memoria del Plan Parcial que regula el plan de ejecución, el sistema de actuación y las garantías y los artículos 2.B, 6 y SÉPTIMO de los Estatutos, se han incumplido las obligaciones de las partes en cuanto a la finalización de la urbanización y conservación de la misma.

De ello se deduce que queda pendiente por ejecutar dos grandes bloques, que serían:

-por un lado **obras de adecuación** de zonas verdes, encintado de aceras, alumbrado público, que ascienden aproximadamente a un total de 703.500€, y

-**obras de conservación y/o mantenimiento** referentes a la pavimentación de calzada y las reposiciones de red de saneamiento que supondría una valoración aproximada de 374.000€.

Dentro de esta valoración sería necesario incluir trabajos técnicos y jurídicos: la redacción de proyectos, como el de ejecución y levantamiento topográfico, que ascienden a 40.000€.

TABLA RESUMIDA:

PAVIMENTACIÓN	192.000,00
ENCINTADO DE ACERAS	245.000,00
EJECUCIÓN DE PASOS PEATONALES	92.500,00
SEÑALIZACIÓN VERTICAL	6.000,00
ALUMBRADO PÚBLICO	360.000,00
RED DE SANEAMIENTO	182.000,00
PEM	1.077.500,00
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	64.650,00
GASTOS GENERALES (13%)	140.075,00
PEC	1.282.225,00
IVA (21%)	269.267,25
TOTAL EJECUCIÓN OBRA	1.551.492,25
HONORARIOS REDACCIÓN DE PROYECTOS	40.000,00
IVA PROYECTOS	8.400,00
TOTAL PROYECTOS	48.000,00
GASTOS DE GESTIÓN (5%)	66.111,25
TOTAL	1.388.336,25
IVA (21%)	291.550,61
TOTAL REQUERIMIENTO	1.679.886,86
GARANTÍA DEFINITIVA (5%)	66.111,25
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL (€)	1.745.998,11

SÉPTIMO.- En fecha 10 de febrero de 2021, se dicta resolución de Alcaldía, declarando el incumplimiento por la mercantil Urbanización La Coma S.A., de la orden de ejecución dictada en fecha 14 de marzo de 2019, de realización de las obras pendientes, así como las de conservación para finalizar la urbanización y considerar adecuadas las instalaciones urbanísticas. Incoándose procedimiento para la ejecución forzosa y subsidiaria de los trabajos pendientes.

OCTAVO.- En fecha 16 de abril de 2021 se ha dictado resolución de ejecución forzosa, cuyo resultado en fecha 9 de junio de 2021, contra la mercantil Urbanización La Coma S.A. en recaudación, es infructuoso.

De ello se requiere al Registro de la Propiedad para que practique nota marginal de la finca registral 3445 al importe de 1.745.998,11€.

NOVENO.- En fecha 26 de julio de 2021 se presentó ante el Juzgado de lo Mercantil nº1 de Castellón demanda de solicitud de concurso voluntario de acreedores declarándose el mismo por Auto de 9 de noviembre de 2021, n.º 324-21.

Personado el Ayuntamiento por medio de Diligencia de Ordenación de 15 de marzo de 2022, liquidada la deuda tributaria con la empresa la mercantil Urbanización La Coma S.A., pasa al Departamento ejecutivo de Recaudación de Diputación y notificada a la Administración Concursal.

DÉCIMO.- En fecha 8 de febrero de 2022, el Juzgado de lo Mercantil dispone una propuesta de convenio, manifestando el Ayuntamiento de Borriol en fecha 20 de julio de 2023, su oposición por no llegar a cubrir la totalidad de las obras de urbanización a ejecutar.

UNDÉCIMO.- Obra informe de asistencia jurídica externa de fecha de Registro de Entrada 11 de junio de 2025, por el que se ha valorado la situación actual de la Urbanización de La Coma, al objeto de que el Ayuntamiento de Borriol pueda dar solución a un problema que arrastra desde los años 80. Y refunde los gastos provisionales estimados al objeto de informar sobre una liquidación provisional de la Urbanización La Coma a los propietarios afectados.

DÉCIMOSEGUNDO.- En fecha 16 de septiembre de 2025, obra en el expediente informe técnico municipal por el que se analiza las obras pendientes de ejecutar para terminar de urbanizarse La Coma.

Además no consta en este Ayuntamiento que se cumpliera por parte de la mercantil URCOMA SA, con su obligación de aportar un aval de la urbanización de conformidad con lo previsto en apartado 4º del acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 13 de julio de 1978.

En conjunto se ha valorado una la memoria presentada por el agente urbanizador de los trabajos pendientes de realizar en la Fase 1A de la Urbanización de la Coma; el proyecto de ejecución del Tratamiento y Evacuación de las aguas residuales de la Urbanización la Coma, y el proyecto de ejecución de conexión de agua potable desde el casco urbano hasta el depósito de agua potable de la Urbanización La Coma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- La regulación de LA URBANIZACIÓN LA COMA la conforma sus Estatutos y Ordenanzas, dotando su configuración de un carácter privado ello consta en el Registro de la

Propiedad nº3 de Castellón, en la inscripción nº1. Concretamente en su artículo 1 establece que *“La Urbanización La Coma es un núcleo urbanizado enclavado en los límites de la finca(...) y formada por las parcelas que de la misma se segreguen o de ellas fueren parte.”*

El art.2 de sus Estatutos establece que *“Las normas de estos Estatutos configuran y determinan la situación y estado jurídico de todas las parcelas enclavadas dentro de los límites de la finca, con plenos efectos reales, en tanto en cuanto pasen a formar fincas independientes por su segregación de la finca matriz, como mientras estén integradas en ellas, pues la calificación jurídica de las presentes normas es la de plenos y efectos reales de este modo(...)”*

El art.4 de los Estatutos determina los elementos y bienes de uso común:

“1.Caminos y viales, con sus accesos principales y accesorios.

2.Instalación de alumbrado, contenido de líneas, aéreo o subterráneo, postes y farolas, con cuantos elementos complementarios y accesorios le corresponde.

3.Instalación de alcantarillado para el vertido de aguas residuales.

4.Zonas verdes a las que se les dé tal carácter común.”

El artículo 6º de los estatutos, determina una cuota de participación a cada parcela, que servirá, entre otras cosas, de módulo para determinar la participación de cada propietario en los gastos de consumo, mantenimiento, conservación y eventual reconstrucción de instalaciones y elementos de uso común y las cargas y gastos de los mismos. Estas cuotas no podrán variarse sino por acuerdo unánime de todos los propietarios.

Forma parte de los estatutos el acuerdo adoptado en sesión de 4 de marzo de 1981, que desarrolla y complementa los estatutos, y que junto a las Ordenanzas constituyen la normativa particular, y en su apartado CUARTO prevé, que las obras de infraestructura o urbanización de la “Zona Residencial”, realizarlas en diversas fases, partiendo de la fórmula de art.4 de los Estatutos, los diferentes elementos y bienes de uso común de la urbanización el apartado QUINTO del acuerdo, distingue en las categorías siguientes:

“a)Elementos comunes generales de toda la urbanización, y

b)Elementos comunes generales de la zona residencial

c y d)Elementos comunes restringidos de las parcelas integrantes:

-Subzonas Fases 1A ;1B; 1C; Y Fases 2ª, 3ª y 4ª, respectivamente.

d)Elementos comunes restringidos de cada una de las seis subzonas”

“Dentro del grupo a) Elementos comunes generales de toda la urbanización, hace referencia en un apartado 2.- a todas las instalaciones, conducciones, aparatos y servicios, principalmente las redes de suministro y distribución de agua, luz, teléfono y alcantarillado, que siendo propiedad común general en cuanto pueda concretarse, delimitarse o circunscribirse su aprovechamiento a una o más

zonas o subzonas determinadas en cuyo caso tendrán estos elementos la calificación que les corresponda atendidos los componentes de la urbanización a los que sirvan o aprovechen.(...)Dentro del grupo c)Elementos comunes restringidos de cada una de las seis subzonas: 1.-redes viaria y peatonal, con sus obras de fábrica, aceras, jardinería, señalización, 3.-redes de abastecimiento y distribución de agua potable, (...)Todos aquellos elementos de cualquier naturaleza que se construyan, adquieran o instalen en el perímetro de cada subzona, se presume que en caso de duda se opte por conceder al elemento en cuestión la calificación que ampare su utilización o disfrute más amplio o por mayor número de titulares de parcelas o zonas de urbanización. ”

En el apartado 7.2.- *“La obligación de contribuir a los gastos comunes o cargas, de cualquier índole, que se causen u originen sobre estos “elementos comunes de toda la urbanización”, sólo surgirá a medida que se completen las obras de urbanización o infraestructura de casa zona, subzona o fase, - o de alguna de sus parcelas, pues sólo a partir de ese momento se entiende que sus titulares quedan en disposición de poder utilizar o servirse de esos elementos ”*

El art. 17 de los Estatutos detalla estos elementos comunes y establece que *“Como parte integrante de estos estatutos, y con plenos efectos reales “erga omnes ” se fijan las ordenanzas que figuran como documento anexo en el indicado Plan Parcial. ”*

En el apartado SÉPTIMO se fijan unas cuotas para que cada parcela participe en los gastos de consumo, mantenimiento, conservación y eventual reconstrucción de instalaciones y elementos de uso común.

Según su art. 358 sólo procede la recepción por el Ayuntamiento como dotaciones públicas:

- 1.Los terrenos destinados a parques y jardines públicos.
- 2.Zonas deportivas públicas.
- 3.Zonas de recreo y expansión.
- 4.Y la depuradora.

SEGUNDO.- Según el art.124 de la Ley de Suelo del año 1956, el sistema de ejecución del plan urbanístico era el de compensación, según esta modalidad, los propietarios se unen con fines de urbanizar.

En relación al art. 201 del mismo texto legal, establece que el Ayuntamiento podrá utilizar la ejecución forzosa y la vía de apremio para exigir sus deberes a los propietarios y sólo en caso de insolvencia, frente a la Asociación administradora de propietarios.

TERCERO.- La Urbanización La Coma se inició estando vigente el Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aunque también se hace referencia en sus Estatutos y Ordenanzas a la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de Reforma de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.

El Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana , dispone en su art. 10 lo siguiente:

Uno. Los Planes Parciales de Ordenación tienen por objeto el desarrollo mediante la ordenación detallada de una parte de su ámbito territorial, del Plan General y, en su caso, de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento en el suelo clasificado como urbanizable programado y de los Programas de Actuación Urbanística, en el suelo clasificado como urbanizable no programado.

Dos. Los Planes Parcial se contendrán estas determinaciones:

a) asignación de usos pormenorizados y delimitación de las zonas en que se divide el territorio planeado por razón de aquellos y, en su caso, la división de polígonos o unidades de actuación.

b) Señalamiento de reservas de terrenos para parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas y de recreo y expansión, en proporción adecuada a las necesidades colectivas. La superficie destinada a dichas reservas será como mínimo de dieciocho metros cuadrados por vivienda o por cada cien metros cuadrados de edificación residencial si no se hubiera fijado expresamente el número de viviendas que se pudieran construir. Esta reserva no podrá ser inferior al diez por ciento de la total superficie ordenada, cualquiera que sea el uso a que se destinen los terrenos y la edificación, y habrá de establecerse con independencia de las superficies destinadas en el Plan General a espacios libres o zonas verdes para parques urbanos públicos.

c) Fijación de reservas de terrenos para centros culturales y docentes públicos y privados en la proporción mínima de diez metros cuadrados por vivienda o por cada cien metros cuadrados de edificación residencial si no se hubiere determinado expresamente el número de viviendas que se pudieran construir, agrupados según los módulos necesarios para formar unidades escolares completas.

d) Emplazamientos reservados para templos, centros asistenciales y sanitarios y demás servicios de interés público y social.

e) Trazado y características de la red de comunicaciones propias del sector y de su enlace con el sistema general de comunicaciones previsto en el Plan General de Ordenación, con señalamiento de alineaciones, rasantes y zonas de protección de toda la red viaria, y previsión de aparcamientos en la proporción mínima de una plaza por cada cien metros cuadrados de edificación.

f) Características y trazado de las galerías y redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica y de aquellos otros servicios que, en su caso, prevea el Plan.

g) Evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización.

h) Plan de etapas para la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de la edificación.

Tres. Los Planes Parciales comprenderán los planos de información, incluido el catastral, y los estudios justificativos de sus determinaciones, así como los planos de proyecto, determinación de los servicios y ordenanzas reguladoras necesarias para su ejecución y, en su caso, los que se fijen reglamentariamente.

Los niveles correspondientes a las reservas de suelo establecidas en el apartado d); las relaciones entre éstas y las correspondientes a los apartados b) y c), y la graduación de ambas en las distintas unidades de población, se fijarán reglamentariamente.

En su art.181 como obligaciones de los propietarios de los terrenos, establece que:

“Uno. Los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Dos. Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.”

Considerando su art. 62, ante actos de enajenación de lo regula de la siguiente manera:

“Dos. En las enajenaciones de terrenos de urbanizaciones de iniciativa particular, deberá hacerse constar la fecha del acto de aprobación de la misma y las cláusulas que se refieran a la disposición de las parcelas y compromisos con los adquirentes.

Tres. En los actos de enajenación de terrenos en proceso de urbanización, deberán consignarse los compromisos que el propietario hubiere asumido en orden a la misma, y cuyo cumplimiento esté pendiente.

Cuatro. La infracción de cualquiera de estas disposiciones facultará al adquirente para resolver el contrato, en el plazo de un año a contar de la fecha de su otorgamiento, y exigir la indemnización de los daños y perjuicios que se le hubieren irrogado.”

El artículo 223 de dicho cuerpo legal establece que: *“Uno. Los Ayuntamientos podrán utilizar la ejecución forzosa y la vía de apremio para exigir el cumplimiento de sus deberes a los propietarios, individuales o asociados, y a las Empresas urbanizadoras. Dos. Los procedimientos de ejecución y apremio se dirigirán ante todo contra los bienes de las personas que no hubieren cumplido sus obligaciones, y sólo en caso de insolvencia frente a la Asociación administrativa de propietarios. Tres. También podrán ejercer las mismas facultades, a solicitud de la Asociación, contra los propietarios que incumplieren los compromisos contraídos con ella.”*

Este artículo se ha ido incorporando a todas la leyes urbanísticas dictadas como legislación básica y se recoge en la actualidad en el artículo 59 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

El Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana regulan las ordenes de ejecución, dispone en su artículo 10 :

“1. Los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a la instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior.

3. A tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo. ”

Esta previsión, respecto a los propietarios de urbanizaciones, no se contiene en la legislación actual debido a que las urbanizaciones privadas solo se contemplaron en la Ley del Suelo de 1956.

Actualmente el Real Decreto Legislativo 7/15, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, dispone en su art. 10 lo siguiente:

“1.Las asociaciones administrativas(...)tendrán personalidad jurídica propia y naturaleza administrativa, y se regirán por sus estatutos y por lo dispuesto en este artículo, con independencia de las demás reglas procedimentales específicas que provengan de la legislación de ordenación territorial y urbanística. Dependerán de la Administración urbanística actuante, a quien competirá la aprobación de estatutos, a partir de cuyo momento adquirirán la personalidad jurídica.

2.Los acuerdos de estas asociaciones se adoptarán por mayoría simple de cuotas de participación, salvo que en los estatutos o en otras normas se establezca un quórum especial para determinados supuestos. Dichos acuerdos podrán impugnarse en alzada ante la Administración urbanística actuante.

3.La disolución de las asociaciones referidas en este artículo se producirá por el cumplimiento de los fines para los que fueron creadas y requerirá, en todo caso, acuerdo de la Administración urbanística actuante. No obstante, no procederá la aprobación de la disolución de la entidad mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que queden pendientes. ”

CUARTO.- El deber de conservación y las ordenes de ejecución se contienen en la actualidad en el artículo 15 del TRLS y 190 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

El art. 190 dispone que:

“1.Las personas propietarias, y demás obligadas de acuerdo con la legislación de suelo del Estado, de edificaciones que sean susceptibles de albergar usos residenciales, industriales o terciarios, estén situadas en suelo urbano, urbanizable o no urbanizable, tienen la obligación de dotar a los terrenos sobre los que se ubica la edificación de los servicios urbanísticos básicos, en los siguientes términos.

A) En el caso de edificaciones en suelo urbano, deben realizar las actuaciones necesarias para dotar a los terrenos sobre los que se erigen de la condición de solar, de acuerdo con el artículo 186 de este

texto refundido, bien sea mediante licencia urbanística o programa de actuación integrada o aislada.”

QUINTO.- A la vista de los puntos 5 de la memoria del plan parcial que regula el plan de ejecución, el sistema de actuación y las garantías y los artículos 2.B, 6 y SÉPTIMO de los estatutos, se han incumplido las obligaciones de las partes en cuanto a la finalización de la urbanización y conservación de la misma.

El artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que: *“1. Las Entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios: ... e) Órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo. ... ”*

En relación al artículo 171 y 172 del TRLOTUP, regulan respectivamente la resolución del programa de actuación integrada las consecuencias objetivas de su resolución:

El art. 171.4 establece que:

“4. Será revocada su encomienda al agente urbanizador cuando incurra en: a) Infracciones urbanísticas o medioambientales graves o muy graves, en relación con el ámbito programado. b) Obstaculización del ejercicio de los derechos y deberes urbanísticos de las partes afectadas por la programación o realización de prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia en el mercado inmobiliario relacionadas con el programa de actuación. c) Incumplimiento grave de sus compromisos, falta de prestación de garantías u otra infracción de los deberes del agente urbanizador directamente impuestos por la ley o estipulados con carácter esencial en el convenio de programación. d) Inactividad injustificada del agente urbanizador durante un periodo de seis meses consecutivos o nueve alternos, salvo prórroga expresa y justificada. e) Renuncia injustificada. f) Incapacidad legal sobrevenida del agente urbanizador para el desempeño de su tarea, de acuerdo con la legislación de contratos del sector público. ”

El art. 172 establece que:

“1. Al resolver y declarar la caducidad del programa de actuación integrada la administración urbanística actuante deberá resolver sobre la reversión a la situación al momento anterior al inicio de la actuación o establecer medidas para la finalización de las obras de urbanización. El ayuntamiento podrá optar por:

a) Adoptar las medidas necesarias, con arreglo a el presente texto refundido, para la finalización de las obras de urbanización en un plazo de 5 años prorrogable a 10 años, si las obras de urbanización estuvieran ejecutadas por debajo de un 20 % del total del programa de actuación, o por plazo de diez años, prorrogable una sola vez por cinco años más, si las obras de urbanización estuvieran ejecutadas en más de un 20 % del total del programa de actuación.(...)

2. A estos efectos podrá:

a) Declarar la edificabilidad de aquellos solares cuyo propietario o propietaria haya contribuido legalmente a las cargas de urbanización.

b) Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluirlos en el régimen propio de las actuaciones aisladas; autorizar, en su caso, que la persona propietaria de la parcela complete la urbanización en régimen de actuación aislada, y mantener el resto de los terrenos en alguna de las situaciones a que se refieren los apartados siguientes.

c) Declarar la sujeción del ámbito de la actuación, o de parte de él, al régimen del suelo urbanizable sin programación o del suelo no urbanizable.

d) La administración, en caso de mantener la gestión indirecta del programa de actuación integrada, podrá requerir a quienes formularon proposiciones jurídico-económicas a la alternativa técnica seleccionada, por el orden derivado de la aplicación de los criterios de adjudicación del artículo 132 de este texto refundido, a fin de que acepten la adjudicación y prosigan con la ejecución del programa de actuación.

e) Subsidiariamente, incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo agente urbanizador, o la administración en caso de optarse por la gestión directa, asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya.

f) Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes, dirimiendo y declarando las responsabilidades y penalizaciones correspondientes y acordando la incautación de garantías y la imposición de sanciones cuando proceda.

g) También podrá acordarse la directa intervención gestora de la administración para la prosecución provisional del programa de actuación mientras se resuelve sobre su resolución y, en su caso, nueva adjudicación.

h) Levantar acta de recepción de la urbanización con las tachas que correspondan, realizar la medición y liquidación de las obras de urbanización realmente ejecutadas y, en su caso, entregarla al nuevo agente urbanizador.

i) Salvo perjuicio para el interés público o terceras personas sin culpa, se podrá disponer bien la devolución de la contribución a las cargas de urbanización, en metálico o en terrenos, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a las personas propietarias de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación, por el mismo procedimiento seguido para su adopción, de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del programa de actuación cancelado, o bien la compensación que sea pertinente a las personas propietarias que hayan contribuido a las cargas de urbanización, con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo agente urbanizador, cuando esta proceda.”

SEXTO.- Los artículos 97 y siguientes de la Ley 39/2015 regulan la ejecución forzosa de los actos administrativos (LPACAP).

Artículo 99. Ejecución forzosa. “Las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos

administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de un órgano judicial.”

Artículo 100. Medios de ejecución forzosa. *“1. La ejecución forzosa por las Administraciones Públicas se efectuará, respetando siempre el principio de proporcionalidad, por los siguientes medios:*

a) Apremio sobre el patrimonio.

b) Ejecución subsidiaria.

c) Multa coercitiva.

d) Compulsión sobre las personas.

2. Si fueran varios los medios de ejecución admisibles se elegirá el menos restrictivo de la libertad individual.

3. Si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado o en los restantes lugares que requieran la autorización de su titular, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.”

Artículo 102. Ejecución subsidiaria. *“1. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.*

2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.”

Artículo 101. Apremio sobre el patrimonio. *“1. Si en virtud de acto administrativo hubiera de satisfacerse cantidad líquida se seguirá el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento de apremio.*

2. En cualquier caso no podrá imponerse a los administrados una obligación pecuniaria que no estuviere establecida con arreglo a una norma de rango legal.”

En relación al art.21.2 de la LPACAP *“2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.(...)*

3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación. ”

En relación al art.25.1. *“En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:*

a) En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas favorables, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

b) En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95.

2. En los supuestos en los que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución. ”

SÉPTIMO.- El Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, en su artículo 1 determina que *“Serán inscribibles en el Registro de la Propiedad, además de los actos expresamente regulados en este Real Decreto, los siguientes: 5.- La incoación de expedientes que tengan por objeto la declaración del incumplimiento del deber de urbanizar...”*

Además, el artículo 15 del TRLS establece que *“El acto firme de aprobación de la orden administrativa de ejecución que corresponda, determinará la afección real directa e inmediata, por determinación legal, del inmueble, al cumplimiento de la obligación del deber de conservación. Dicha afección real se hará constar, mediante nota marginal, en el Registro de la Propiedad, con referencia expresa a su carácter de garantía real y con el mismo régimen de preferencia y prioridad establecido para la afección real, al pago de cargas de urbanización en las actuaciones de transformación urbanística.”*

Además el artículo 65 del TRLS establece que serán inscribibles, entre otros, *“a) Los actos firmes de aprobación de los expedientes de ejecución de la ordenación urbanística en cuanto supongan la modificación de las fincas registrales afectadas por el instrumento de ordenación, la atribución del dominio o de otros derechos reales sobre las mismas o el establecimiento de garantías reales de la obligación de ejecución o de conservación de la urbanización y de las edificaciones.”*

OCTAVO.- El Ayuntamiento adoptará como medio para la ejecución de las obras pendientes por ejecutar la licitación del contrato de las obras de urbanización, para realizar aquellas obras pendientes por ejecutar para que se complete la urbanización, de conformidad con la LCSP.

NOVENO.- Considerando que la competencia del acuerdo adoptado en fecha 27 de octubre de 1976, referente a la aprobación del “PROYECTO DE PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN ZONA RESIDENCIAL “LA COMA” fue del Pleno de esta Corporación, es por ello que para declarar su incumplimiento se sugiere que la competencia se atribuya al mismo órgano, el Pleno.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1561 de 17 de septiembre de 2025.

Resolución:

Por parte de la Alcaldía se informa sobre el resultado de la votación de la CIG.

La Concejala Maryuri explica el asunto. Por parte del Concejál Carballeira anuncia que se abstendrá.

El Concejál Rodríguez anuncia que votará en contra. Se comenta el asunto entre los presentes.

Sometida a votación por 7 votos a favor, 3 votos en contra y la abstención del Concejál Carballeira, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento en relación con la Urbanización la Coma con la finalidad siguiente:

- **DECLARAR** el incumplimiento de la ejecución de obras de urbanización, según el informe del Arquitecto Municipal de fecha 16 de septiembre de 2025 y con CSV: 47Y66Y4HLD9LKC NLGXPSQRZQE, que obra en el expediente que evidencia la no conclusión de la Urbanizadora.

- **DECLARAR** el incumplimiento de los condicionantes particulares sujetos al acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de la Delegación Provincial de Castellón, de sesión celebrada el día 13 de julio de 1978, entre los que se obligaba a la Entidad promotora, a presentar en la Depositaria del Ayuntamiento de Borriol, un aval bancario de la ejecución de obras y servicios por importe de 14.500.000 pesetas y del que se daría cuenta a esta Delegación.

- **RESOLVER** la condición de agente urbanizador, definido como “*entidad promotora*” conforme acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 13 de julio de 1978, en relación con el Plan Parcial de la Zona Residencial La Coma, de la mercantil Urbanización La Coma S.A., por incumplimiento de los deberes de urbanizar y conservar la urbanización,

- **DECLARAR** responsables a los co-propietarios de la urbanización privada “La Coma”, de las obras pendientes por realizar, debiendo contribuir a las cargas comunes de cualquier índole conforme establecen sus Estatutos y en función de los coeficientes establecidos en los mismos.

- **DECLARAR** la necesidad de ejecutar las obras pendientes para completar la urbanización, según el informe técnico de fecha 16 de septiembre de 2025 y citado anteriormente.

- **ADOPTAR** de conformidad con lo dispuesto en el art. 172.1 a) del TRLOTUP, las medidas necesarias, con arreglo a el presente texto refundido, para la finalización de las obras de urbanización en un plazo máximo de cinco años, prorrogable una sola vez por cinco años más, al estar las obras de urbanización ejecutadas en más de un 20 % del total.

- **EMPLAZAR** a la Junta General de la Coma para que se constituya como Entidad de Conservación, a los efectos de mantener y conservar la urbanización según se dispone en los Estatutos originales.

SEGUNDO. NOTIFICAR este acuerdo a la mercantil URCOMA SA, a la Agrupación de interés urbanístico de la Fase 1B, Comunidad de Propietarios de la Fase 1A,1B y Junta General, así como a todos los interesados de las Fases 1A y 1B, con el objeto de alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes, en el plazo máximo de 10 días, contados a partir de la recepción de la misma, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_25_09_2025_03R.mp3

Documentos anexos:

- Anexo 2. Informe Técnico G1891-25

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

4. Expediente 1361/2025. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE LA 1329/2025 HASTA LA 1371/2025 (AMBAS INCLUSIVE)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas por este órgano de gobierno que se adjuntan a este acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1567 de 18 de septiembre de 2025.

Resolución:Todos los presentes quedan enterados e informados.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_25_09_2025_04AC.mp3

Documentos anexos:

- Anexo 3. Resoluciones Alcaldía 1329/2025 a la 1371/2025 (ambas inclusive)

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Por parte de los presentes se realizan las siguientes preguntas y ruegos (...)

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a la hora y día al principio indicado; de todo lo actuado se levanta la presente acta que yo, como Secretario certifico con el visto bueno del Alcalde-Presidente.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_25_09_2025_05RYP.mp3

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLENO/2025/10

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Expediente 2370/2025.RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO (REC) 05/2025
 - Anexo 1. relacion f-50-2025-gestiona 2370-2025
2. Expediente 1891/2025. Declarar incumplimiento de las obras de urbanización La Coma
 - Anexo 2. Informe Tecnico G1891-25

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

1. Expediente 1361/2025. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE LA 1329/2025 HASTA LA 1371/2025 (AMBAS INCLUSIVE)
 - Anexo 3. Resoluciones Alcaldía 1329/2025 a la 1371/2025 (ambas inclusive)

m. Entrada c. Registro	Apellidos y Nombre o Razón Social Texto Explicativo	Núm.Doc. Fec.Doc.	Situación Grupo Factura	Año Proyecto	Org. Econ.	- APLICACIÓN -		- DESCUENTOS -		Importe Euros
						RC,A,D	Importes Euros	I.V.A. Deducible Euros	Importes Euros	
125/796	A80907397 VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	C10924535723	Registrada	2025	920	22200	RC:22025000073	574,21		
5/2025	Nº cuenta 26199669, Período facturado:22/04/2025 al 21/05/2025 (AAAPP_devolucionfacturas_FACE@vo dafone.es https://webse	22/05/2025	Facturas informe omisión fiscalización							
125/949	A80907397 VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	C10924684779	Registrada	2025	920	22200	RC:22025000073	575,13		
6/2025	Nº cuenta 26199669, Período facturado: 22/05/2025 al 21/06/2025 (AAAPP_devolucionfacturas_FACE@vo dafone.es https://webs	22/06/2025	Facturas informe omisión fiscalización							
125/976	A50878842 ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	2025 202515340	Registrada	2025	132	22799	RC:22025000193	379,96		
7/2025	Licència d'ús Drag per a usuaris il·limitats / Integración API.	30/06/2025	Facturas informe omisión fiscalización							
125/982	B12410403 GRUAS LA PLANA, S.L.	25 435	Registrada	2025	133	22799	RC:22025000057	355,74		
7/2025	08/06 SERVICIO GRUA 1 VEHICULO / 15/06 SERVICIO GRUA 1 VEHICULO / 22/06 SERVICIO GRUA 1 VEHICULO	30/06/2025	Facturas informe omisión fiscalización							
125/987	B12922977 SISTEMAS DE OFICINA DE LEVANTE SLU (CANON)	253033	Registrada	2025	920	22799	RC:22025000188	723,18		
7/2025	WSG00546 Modelo: IAVC3530-IIMAGE RUNNER ADVANCE C3530i ID: 1285 Datos inst.: AYTO. DE BORRIOL - REGISTRO Plaza LA FONT 1	01/07/2025	Facturas informe omisión fiscalización							
125/1020	A25009192 RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS RESSA	2025-724-100509616	Registrada	2025	920	22103	RC:22025000071	553,95		
7/2025	Uso tarjeta Cepsa-detallado en extracto adjunto.	30/06/2025	Facturas informe omisión fiscalización							

RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS
RELACION F-50/2025 GESTIONA 2370/2025

m. Entrada c. Registro	Apellidos y Nombre o Razón Social Texto Explicativo	Núm.Doc. Fec.Doc.	Situación Grupo Factura	Año Proyecto	Org. Econ.	- APLICACIÓN -		I.V.A. Deducible Euros	- DESCUENTOS -		Importe Eurc
						RC,A,D	Importes Euros		Conceptos Descuento	Importes Euros	
125/1207	A12000022 SOCIEDAD DE FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE, S.A.	90031581	Registrada	2025	161 22101	RC:22025000189	13.204,60	1.320,46			14.
8/2025	TERMINO FUJO / CASCO URBANO (51,001 m3x10,90 c²/m3) / POLIG. INDUST.(610 m3x10,90 c²/m3)	31/07/2025	Facturas informe omisión fiscalización								
125/1208	B12922977 SISTEMAS DE OFICINA DE LEVANTE SLU (CANON)	253493	Registrada	2025	920 22799		804,82				
8/2025	WSG00546 Modelo: IAVC3530I-IMAGE RUNNER ADVANCE C3530i ID: 1285 Datos inst.: AYTO. DE BORRIOL - REGISTRO Plaza LA FONT 1	01/08/2025	Facturas informe omisión fiscalización								
125/1210	B12410403 GRUAS LA PLANA, S.L.	25 535	Registrada	2025	133 22799	RC:22025000057	619,52				
8/2025	01/07 SERVICIO GRUA 2 VEHICULOS / 03/07 DESPLAZAMIENTO GRUA / 13/07 DESPLAZAMIENTO GRUA / 18/07 SERVICIO GRUA 1 VEHICULO	31/07/2025	Facturas informe omisión fiscalización								
125/1212	A25009192 RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS RESSA	2025-724-100611510	Registrada	2025	920 22103	RC:22025000071	659,62				
8/2025	Uso tarjeta Cepsa-detallado en extracto adjunto.	31/07/2025	Facturas informe omisión fiscalización								
125/1215	B12941910 720Tec SLL	FV25 900	Registrada	2025	920 22799	RC:22025000192	475,53				
8/2025	Mantenimiento y asistencia técnica del parque informático. / AGOSTO 2025 Ampliación servicio Expediente de contratación	04/08/2025	Facturas informe omisión fiscalización								
125/1252	E44512721 EMEDE ASSESSORES LABORALES	B 198	Registrada	2025	920 22799	RC:22025000056	1.355,20				1.
8/2025	CUOTA SERVICIOS LABORALES fact 1252	01/08/2025	Facturas informe omisión fiscalización								

RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS
RELACION F-50/2025 GESTIONA 2370/2025

m. Entrada c. Registro	Apellidos y Nombre o Razón Social Texto Explicativo	Núm.Doc. Fec.Doc.	Situación Grupo Factura	Año Proyecto	Org. Econ.	- APLICACIÓN -		I.V.A. Deducible Euros	- DESCUENTOS -		Importe Eurc
						RC,A,D	Importes Euros		Conceptos Descuento	Importes Euros	
125/1253	A96488887 TECNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (tetma)	1625100940	Registrada	2025	1621 2270000	RC:22025000058	1.254,39	125,44			1.
8/2025	SERVICIO DE RECOGIDA DE CARTON PUERTA A PUERTA. MES DE JULIO 2025 / SERVICIO DE RECOGIDA DE ENVASES LIGEROS MES DE JULIO	31/07/2025	Facturas informe omisión fiscalización								
125/1254	A96488887 TECNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (tetma)	1625100939	Registrada	2025	1621 2270000	RC:22025000058	30.380,09				30.
8/2025	SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA MES DE JULIO 2025 / SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA SE	31/07/2025	Facturas informe omisión fiscalización								
Totales							51.915,94	1.445,90			53.

BORRIOL , 2 de Septiembre de 2025

El Alcalde
áctor Ramos

RRIOL

02/09

Número Relación : F/2025/50

Hoja :

RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS

RELACION F-50/2025 GESTIONA 2370/2025

RESUMEN DE LA APLICACIÓN

Aplicación		Descripción		Nº Facturas	Importe Total
125	132	22799	PROGRAMA INFORMÁTICO POLICIA	1	37
125	133	22799	RETIRADA DE VEHICULOS	2	97
125	161	22101	AGUA.	1	13.20
125	1621	2270000	RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	2	31.63
125	920	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	2	1.21
125	920	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	2	1.14
125	920	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	4	3.35

BORRIOL, 2 de Septiembre de 2025

El Alcalde
Héctor Ramos

Ajuntament de Borriol

GESTIONA 1891/2025

Procedimiento: LIQUIDACIÓN DE LA URBANIZACIÓN "LA COMA"

El Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Borriol, tiene a bien

INFORMAR:

Que vista la problemática surgida con la urbanización la Coma y el expediente incoado para la resolución y liquidación de la citada urbanización, cabe señalar las siguientes consideraciones:

El Plan Parcial de la Urbanización de la Coma, fue aprobado mediante acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 13 de julio de 1978 según proyecto promovido por Urbanizadora la Coma S.A. (en adelante URCOMA) y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos en fecha 19 de octubre de 1976 y por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en fecha 22 de octubre de 1976.

La mercantil urbanizadora, URCOMA, en escritura de 23/4/1980 **APROBÓ LOS ESTATUTOS Y ORDENANZAS** que regulan esta urbanización. Según consta en el Registro de la Propiedad nº 3 de Castellón, en la inscripción nº 1 de agrupación de la finca registral nº 3.445, tomo 543 libro 33, folio 24 se incluyen los citados estatutos por la que la urbanización se constituye en un conjunto inmobiliario como urbanización privada. Cabe señalar en este punto que en **TODAS** las fincas registrales derivadas de la registral n.º 3445, en el apartado de cargas se expone lo siguiente:

"ESTATUTOS URBANIZACION: La finca de este número forma parte de la "URBANIZACIÓN LA COMA" quedando sujeta a los derechos y obligaciones establecidos en los Estatutos y Ordenanzas de la misma, que figuran inscritos en las inscripciones 1ª y 2ª de la finca 3445 de Borriol, de los que resulta, entre otras cosas, la existencia de derechos de uso de las zonas comunes, indicándose cuáles son estas, la obligación de pagar gastos, limitaciones a la edificación, división, segregación y uso de las parcelas, estableciéndose expresamente, entre otros requisitos, que el proyecto de obras deberá ser aprobado por la Comisión de Obras, así como el régimen de gobierno de dicha Urbanización"

En primer lugar indicar, que se lleva analizando la recepción de las obras de urbanización de la Urbanización La Coma, tanto con la Comunidad de Propietarios de la fase 1A, como con el urbanizador original URCOMA quedando pendientes una serie de obras principalmente de la fase 1A y de servicios generales de conexión de todo el ámbito de la urbanización.

Del citado expediente, tras un análisis de la topografía de la urbanización y del estado en el que se encuentra, y derivado de las reuniones realizadas, el urbanizador aportó documento técnico, definido como Memoria Valorada en abril de 2022, en el que se describen y valoran las obras necesarias de la fase 1A, tales como la limpieza de zonas verdes, la ejecución de pasos peatonales y aceras en aquellas zonas que por su topografía se permitía de las citadas zonas verdes, y la señalización. Considerando estos trabajos como de escasa importancia y complejidad técnica, la redacción de la presente Memoria Valorada es suficiente para llevar a cabo las obras descritas en ella. Asimismo al tratarse de actuaciones interiores relativas a acabados y en el ámbito de la fase 1A no es necesaria la emisión de informes sectoriales al no existir afecciones. El presupuesto de estas obras asciende a la cantidad de 330.686,80 €

Ajuntament de Borriol

sin IVA, quedando un total de **400.131,03 € iva incluido**.

Por tanto desde el punto de vista técnico y considerando las características de los trabajos descritos, no hay impedimento en informar favorablemente la citada Memoria Valorada, si bien debería de plantearse la posibilidad de actualizar precios.

En el contexto de la posible recepción de las obras de urbanización de la fase 1A de la Coma, en fecha 13 de mayo de 2022, r.e. 1241 (exp G1195/2022), la mercantil INGENIO GESTION Y TECNICA SL (en adelante INGESTEC) presenta informe técnico en relación con el estado de las instalaciones del ciclo integral del agua, en referencia a la situación de las instalaciones del sistema de saneamiento y aguas residuales de la Urbanización La Coma de Borriol (Castellón) para estudiar la posible cesión de su gestión al Ayuntamiento. Del citado informe se concluye que la Estación Depuradora actual existente no es suficiente para dotar de servicio a todas las parcelas existentes en la fase 1A y 1B de la Urbanización la Coma.

Para resolver la problemática del sistema de saneamiento y aguas residuales se encargó un primer estudio y análisis de soluciones que concluyó en la necesidad de ejecutar un colector de aguas residuales desde la actual EDAR de la Coma hasta el Casco Urbano. Dicho proyecto fija un presupuesto 318.369,21 € sin IVA (385.226,74 € iva incluido). Dicho proyecto debería incrementarse con los honorarios de la redacción y dirección de obra del mismo, incrementándose en 35.090,00 € iva incluido (derivado del contrato tramitado que establece 17.545 € por la redacción y 17.545 € por la dirección), fijando el presupuesto total de esta actuación en **420.316,74 €, iva incluido**.

Del citado proyecto se dispone de los siguientes informes sectoriales:

- Informe favorable del Servicio Territorial de Obras Públicas - Castellón de fecha 02/02/23 r.e. 543
- Informe favorable de la Subdelegación del Gobierno en Castellón - Dependencia del Area de Industria y Energia de fecha 07/02/23 r.e. 631
- Informe requiriendo proyecto de seguimiento arqueológico de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte de fecha 29/03/23 r.e. 1394
- Informe de supervisión favorable de la OTAM de la Diputación de Castellón de fecha 17/07/23, r.e. 2609
- Informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar de fecha 02/08/23, r.e. 2743
- Informe favorable (autorización) del proyecto de seguimiento arqueológico de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte de fecha 17/02/25 r.e. 867

Por tanto desde el punto de vista técnico no hay impedimento en informar favorablemente el citado proyecto de ejecución del Tratamiento y Evacuación de las aguas residuales de la Urbanización la Coma, redactado por D. Gerardo M. Fernández Alagarda, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Colegiado N.º 17.892 en abril de 2023, si bien debería de valorarse la posibilidad de actualizar precios.

Igualmente, en fecha 28 de octubre de 2022, r.e. 2829 ((exp G1195/2022), INGESTEC presenta Estudio de disponibilidad de Recursos Hídricos para el abastecimiento de agua potable a las fases 1A y 1B de la Urbanización La Coma. Del citado informe se concluye que es necesario igualmente regularizar el servicio de suministro de agua potable planteando diferentes soluciones.

Para resolver la problemática del suministro de agua potable, descartadas las opciones del uso del Pozo

Ajuntament de Borriol

del Romeral, y la ejecución de un nuevo pozo en el ámbito de la Urbanización, tan solo quedaría la opción de satisfacer la demanda de agua mediante una conducción de agua potable desde el depósito del casco urbano. Para ello se tramitó un procedimiento para la contratación de los servicios técnicos para la conexión de la red municipal de agua potable con la citada urbanización, resultando adjudicatario de esta redacción de proyectos la mercantil Asistencia Técnica Global Enginyers S.L.P. (en adelante ATG). Dicho proyecto fija un presupuesto 250.078,93 € sin IVA (302.595,51 € iva incluido). Dicho proyecto debería incrementarse con los honorarios de la redacción y dirección de obra del mismo, incrementándose en 20.570,00 € iva incluido (derivado del contrato tramitado que establece 10.285€ por la redacción y 10.285€ por la dirección), fijando el presupuesto total de esta actuación en **323.165,51 €, iva incluido**.

Del citado proyecto se dispone de los siguientes informes sectoriales:

- Informe favorable del Servicio Territorial de Obras Públicas - Castellón de fecha 11/04/24 r.e. 1406.
- Informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar de fecha 01/08/24, r.e.2626
- Informe favorable de la Dirección Territorial de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio – Castellón en relación con el cruce de la Vía Pecuaria n.º 4 azagador de la Ceusta de Borriol de fecha 11/10/24 r.e. 3199
- Informe favorable (autorización) del proyecto de seguimiento arqueológico de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte de fecha 17/02/25 r.e. 867

Por tanto desde el punto de vista técnico no hay impedimento en informar favorablemente el citado proyecto de ejecución de conexión de agua potable desde el casco urbano hasta el depósito de agua potable de la Urbanización la Coma, redactado por Sergio Casero Palomares, Ingeniero Civil, Colegiado N.º 18.154 en junio de 2024, si bien debería de valorarse la posibilidad de actualizar precios.

En el trazado de las conducciones tanto para el suministro de agua potable, como para la red de saneamiento, al afectar en su trazado a un yacimiento arqueológico, ha sido necesaria la elaboración de un proyecto de seguimiento arqueológico valorado en **5.929 € iva incluido**.

Considerando que existen tres documentos técnicos (una memoria valorada y dos proyectos de ejecución) se debería de plantear la dirección de obras en conjunto, de forma que con una única licitación se pudieran llevar a cabo la totalidad de las obras.

En Borriol, documento firmado electrónicamente al margen.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL,

EXPT: 1361/2025

ASUNTO: DAR CUENTA PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA

Ajuntament de Borriol

Resoluciones de Alcaldía de la número 1329/2025 a la 1371/2025 (ambas inclusive)

DECRET 2025-1371 [Resolución PR/2025/1564 - 10 BAJAS POR CADUCIDAD DE INSCRIPCIÓN (ERROR 111)]	18/09/2025	1378 - Renovación padronal de extranjeros. -- 10. PADRON -- Expediente 1830/2025 -- AY633893 ALEJANDRO CASTRO MORENO -- ERRORES TRATAMIENTO DE DATOS INE - ERROR 111 ALEJANDRO CASTRO MORENO -- Resolución PR/2025/1564 - 10 BAJAS POR CADUCIDAD DE INS...	1830/2025
DECRET 2025-1370 [Resolución PR/2025/1556 - 01 Actuación genérica Resolución de Alcaldía]	18/09/2025	2192 - Ayudas a la emergencia social. -- SIA 1237325 -- 07. SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD -- Expediente 1270/2025 -- BC574788 SANDRA MILENA ESCOBAR -- SOLICITUD PEIS 2025 SANDRA MILENA ESCOBAR -- Resolución PR/2025/1556 - 01 Actuación genérica Res...	1270/2025
DECRET 2025-1369 [Resolución PR/2025/1555 - 01 Actuación genérica Resolución de Alcaldía]	18/09/2025	2192 - Ayudas a la emergencia social. -- SIA 1237325 -- 07. SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD -- Expediente 1270/2025 -- BC574788 SANDRA MILENA ESCOBAR -- SOLICITUD PEIS 2025 SANDRA MILENA ESCOBAR -- Resolución PR/2025/1555 - 01 Actuación genérica Res...	1270/2025
DECRET 2025-1368 [Resolución PR/2025/1563 - 05. GENERACIÓN DE CRÉDITO]	18/09/2025	1245 - Modificación de crédito. -- SIA 625382 -- 05. INTERVENCIÓN Y HACIENDA LOCAL -- Expediente 2523/2025 -- E.M.C. 25/2025 GENERACIÓN DE CRÉDITO ACTIVIDADES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO -- Resolución PR/2025/1563 - 05. GENERACIÓN DE CRÉDITO	2523/2025
DECRET 2025-1367 [Resolución PR/2025/1549 - Actuación genérica con fiscalización]	17/09/2025	2034 - Expedientes de contratación. -- SIA 2391745 -- 03. CONTRATACIÓN -- Expediente 1952/2024 -- P1200000F Diputación Provincial de Castelló/Castellón, B12877619 FALOMIR OBRAS Y SERVICIOS SL, 20484189K CARLOS CASTELLANO DELCAMPO -- OBRA REFORMA Y...	1952/2024
DECRET 2025-1366 [Resolución PR/2025/1548 - Actuación genérica con fiscalización]	17/09/2025	2034 - Expedientes de contratación. -- SIA 2391745 -- 03. CONTRATACIÓN -- Expediente 1145/2024 -- Múltiples interesados -- CONTRATO OBRAS CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DÍA DE BORRIOL -- Resolución PR/2025/1548 - Actuación genérica con fiscalización	1145/2024
DECRET 2025-1365 [Resolución PR/2025/1553 - 01.- INSCRIPCIÓN CENSO DE ANIMALES DE COMPAÑIA]	17/09/2025	1318 - Censos y registros de animales. -- SIA 3053657 -- 01. SECRETARÍA -- Expediente 2486/2025 -- 20479273G JUAN CARLOS ESTURLA ZOLLER -- ALTA DE DATOS DEL CENSO DE ANIMALES -- Resolución	2486/2025

EXPT: 1361/2025

ASUNTO: DAR CUENTA PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA

Ajuntament de Borriol

		PR/2025/1553 - 01.- INSCRIPCIÓN CENSO DE ANIMALES DE COMPAÑIA	
DECRET 2025-1364 [Resolución PR/2025/1559 - Resolución Tarjeta de Movilidad Reducida otro]	17/09/2025	2188 - Solicitudes de títulos o carnets para obtención de ventajas sociales. -- -- Expediente 2491/2025 -- 18841152N CARMEN ESTEVE FORNALS, 18946308N CARMEN VICENTA OLIVER ESTEVE -- SOLICITUD TARJETA DE ESTACIONAMIENTO MOVILIDAD REDUCIDA CARMEN ESTEVE FORNALS --	2491/2025
DECRET 2025-1363 [Resolución PR/2025/1550 - 01 Acceso información Miembros de la Corporación]	17/09/2025	2004 - Derecho de acceso a la información de cargos públicos. -- SIA 625370 -- 01. SECRETARÍA -- Expediente 2512/2025 -- 18941708N JOSE ENRIQUE ESTEVE RODRIGUEZ -- SOLICITUD INFORMACION PUBLICA OBRA CONVIVINT (CENTRE DE DIA) -- Resolución PR/2025/...	2512/2025
DECRET 2025-1362 [Resolución PR/2025/1545 - 08 SANCIONADOR VEHICULOS]	17/09/2025	RESOLUCION SANCIONADOR TRAFICO MULTAS 2025 NMUL/37	2505/2025
DECRET 2025-1361 [Resolución PR/2025/1551 - 01.- INSCRIPCIÓN CENSO DE ANIMALES DE COMPAÑIA]	17/09/2025	1318 - Censos y registros de animales. -- SIA 3053657 -- 01. SECRETARÍA -- Expediente 2472/2025 -- 20475714X VICENTE ALFARO BIEDMA -- ALTA DE DATOS DEL CENSO DE ANIMALES -- Resolución PR/2025/1551 - 01.- INSCRIPCIÓN CENSO DE ANIMALES DE COMPAÑIA	2472/2025
DECRET 2025-1360 [Resolución PR/2025/1552 - 01.- INSCRIPCIÓN CENSO DE ANIMALES DE COMPAÑIA]	17/09/2025	1318 - Censos y registros de animales. -- SIA 3053657 -- 01. SECRETARÍA -- Expediente 2473/2025 -- 20475714X VICENTE ALFARO BIEDMA -- ALTA DE DATOS DEL CENSO DE ANIMALES -- Resolución PR/2025/1552 - 01.- INSCRIPCIÓN CENSO DE ANIMALES DE COMPAÑIA	2473/2025
DECRET 2025-1359 [Resolución PR/2025/1547 - 01 Actuación genérica Resolución de Alcaldía]	16/09/2025	1147 - Nombramientos y contratos de personal. -- SIA 625569 -- 05. INTERVENCIÓN Y HACIENDA LOCAL -- Expediente 2085/2022 -- Múltiples interesados -- SUSTITUCIONES INTERVENTOR -- Resolución PR/2025/1547 - 01 Actuación genérica Resolución de Alcaldía	2085/2022
DECRET 2025-1358 [Resolución PR/2025/1546 - Denegación del Alta en el Padrón Municipal de Habitantes]	16/09/2025	2151 - Alta en el padrón municipal de habitantes. -- SIA 3208146 -- 10. PADRON -- Expediente 2510/2025 -- 20246412H ALICIA FABREGAT GOMEZ -- Resolución PR/2025/1546 - Denegación del Alta en el Padrón Municipal de Habitantes	2510/2025
DECRET 2025-1357	16/09/2025	1408 - Atención a la dependencia. -- SIA	450/2024

EXPT: 1361/2025

ASUNTO: DAR CUENTA PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA

Ajuntament de Borriol

[Resolución PR/2025/1543 - 01 Actuación genérica Resolución de Alcaldía]		738322 -- 07. SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD -- Expediente 450/2024 -- 18830165L VICENTE BERNABE ESPIN RUBIO, 18867689F MARIA ROSARIO RAMOS RAMOS -- SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE LA SITUACION DE DEPENDENCIA DE ...	
DECRET 2025-1356 [Resolución PR/2025/1493 - 01 Actuación genérica Resolución de Alcaldía]	16/09/2025	1411 - Ayudas y prestaciones sociales. -- SIA 1237325 -- 07. SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD -- Expediente 839/2025 -- 18966410N ENCARNACION ESCORIHUELA PORTOLES -- SOLICITUD PEIS 2025 ENCARNACION PORTOLES -- Resolución PR/2025/1493 - 01 Actuación g...	839/2025
DECRET 2025-1355 [Decreto de la convocatoria]	15/09/2025	CONVOCATORIA ORDINARIA CIG 18 SEPTIEMBRE 2025	CIG/2025/9
DECRET 2025-1354 [Resolución PR/2025/1541 - Actuación genérica con fiscalización]	15/09/2025	2034 - Expedientes de contratación. -- SIA 2391745 -- 03. CONTRATACIÓN -- Expediente 2009/2025 -- CONTRATO SUMINISTRO CAMIÓN MÁS ACCESORIOS -- Resolución PR/2025/1541 - Actuación genérica con fiscalización	2009/2025
DECRET 2025-1353 [Resolución PR/2025/1540 - 06 TESORERÍA-PADRON COBRO AGUA]	15/09/2025	1210 - Padrón de tasas. -- SIA 1242262 -- 06. TESORERIA-RECAUDACIÓN -- Expediente 871/2025 -- Múltiples interesados -- PADRON AGUA 2T2025 -- Resolución PR/2025/1540 - 06 TESORERÍA-PADRON COBRO AGUA	871/2025
DECRET 2025-1352 [Resolución PR/2025/1542 - Actuación genérica con fiscalización]	15/09/2025	2034 - Expedientes de contratación. -- SIA 2391745 -- 03. CONTRATACIÓN -- Expediente 887/2025 -- Múltiples interesados -- MANTENIMIENTO ZONAS VERDES E INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE BORRIOL -- Resolución PR/2025/1542 - Actuación...	887/2025
DECRET 2025-1351 [Resolución PR/2025/1537 - 01-REMISION EXPT, PERSONACION Y DESIGNACION LETRADO PTO JUDICIAL]	12/09/2025	1088 - Procedimientos judiciales contenciosos administrativos. -- SIA 625597 -- 01. SECRETARÍA -- Expediente 3850/2024 -- Múltiples interesados -- PROCEDIMIENTO ABREVIADO 509/2024 J.C-A Nº 1 CASTELLON -- Resolución PR/2025/1537 - 01-REMISION EXPT,...	3850/2024
DECRET 2025-1350 [Resolución PR/2025/1538 - 10. AUTORIZACION DE USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES (SALON ACTOS/OTROS)]	12/09/2025	1172 - Peticiones de espacios públicos y recursos. -- SIA 2979670 -- 10. PADRON -- Expediente 2458/2025 -- S1200050A IES BORRIOL -- Uso puntual de espacios públicos y/o material municipal - USO POLIDEPORTIVO IES BORRIOL CURSO 2025-2026 -- Resoluc...	2458/2025
DECRET 2025-1349 [Resolución PR/2025/1535 - 01	11/09/2025	1033 - Constitución y disolución de organismos propios, colegiados y	1638/2023

EXPT: 1361/2025**ASUNTO:** DAR CUENTA PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA**Ajuntament de Borriol**

Actuación genérica Resolución de Alcaldía]		dependientes. -- SIA 625447 -- 01. SECRETARÍA -- Expediente 1638/2023 -- Múltiples interesados -- ORGANIZACION MUNICIPAL CORPORACION 2023-2027 -- Resolución PR/2025/1535 - 01 Act...	
DECRET 2025-1348 [Resolución PR/2025/1531 - 08 SANCIONADOR VEHICULOS]	11/09/2025	RESOLUCION SANCIONADOR TRAFICO MULTAS 2025 NMUL/36	2480/2025
DECRET 2025-1347 [Resolución PR/2025/1533 - 01 Actuación genérica Resolución de Alcaldía]	11/09/2025	1177 - Bonificación o exención tributaria. -- SIA 625517 -- 10. PADRON -- Expediente 902/2025 -- P1200000F Diputación Provincial de Castelló/Castellón, 20480805H SHEILA PUENTE LUJAN -- BONIFICACION - BONIFICACION IBI 2025 POR FAMILIA NUMEROSA -- R...	902/2025
DECRET 2025-1346 [Resolución PR/2025/1534 - 01 Actuación genérica Resolución de Alcaldía]	11/09/2025	1249 - Planificación presupuestaria. -- SIA 1242255 -- 05. INTERVENCIÓN Y HACIENDA LOCAL -- Expediente 2479/2025 -- LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2026 -- Resolución PR/2025/1534 - 01 Actuación genérica Resolución de Alcaldía	2479/2025
DECRET 2025-1345 [Resolución PR/2025/1530 - 10. CONCESION DE USO DEL SALÓN DE ACTOS]	11/09/2025	1172 - Peticiones de espacios públicos y recursos. -- SIA 2979670 -- 10. REGISTRE I PADRO -- Expediente 2478/2025 -- G12490819 CLUB MUNTANYER LA PEDRERA -- Uso puntual de espacios públicos y/o material municipal - USO SALON DE ACTOS ASAMBLEA CLUB ...	2478/2025
DECRET 2025-1344 [Resolución PR/2025/1528 - 01 Actuación genérica Resolución de Alcaldía]	10/09/2025	1181 - Devolución de ingresos indebidos. -- SIA 738329 -- 06. TESORERIA- RECAUDACIÓN -- Expediente 2422/2025 -- P1200000F Gestión, Inspección y Recaudación, 19003533J ROBERTO VALLS FALOMIR -- solicitud devolución tasa basuras casa deshabitada -- Re...	2422/2025
DECRET 2025-1343 [Resolución PR/2025/1527 - Actuación genérica con fiscalización]	10/09/2025	1392 - Organización de Fiestas. -- SIA 1853894 -- 17. FIESTAS Y EVENTOS -- Expediente 696/2025 -- Múltiples interesados -- XXXVI CONCURS DE RAMADERIES FESTES EN HONOR A SANT BARTOMEU I SANT ROC AGOST 2025 -- Resolución PR/2025/1527 - Actuación gen...	696/2025
DECRET 2025-1342 [Resolución PR/2025/1526 - 01 Actuación genérica Resolución de Alcaldía]	10/09/2025	1034 - Organismos colegiados. Pendiente Reclasificación -- SIA 625447 -- 07. SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD -- Expediente 1057/2022 -- Múltiples interesados -- CREACION COMISIONES DE COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS SOCIALES -- Resolución PR/2025/1...	1057/2022

EXPT: 1361/2025**ASUNTO:** DAR CUENTA PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA**Ajuntament de Borriol**

DECRET 2025-1341 [Resolución PR/2025/1521 - Actuación genérica con fiscalización]	09/09/2025	1145 - Reconocimiento de servicios previos. -- SIA 625400 -- 16. PERSONAL -- Expediente 2443/2025 -- 44803168L EMILIO DURA SORIANO -- Nomines - RECONOCIMIENTO TRIENIOS EDS -- Resolución PR/2025/1521 - Actuación genérica con fiscalización	2443/2025
DECRET 2025-1340 [Resolución PR/2025/1524 - Actuación genérica con fiscalización]	09/09/2025	2035 - Expedientes de contratos menores. -- SIA 2391745 -- 03. CONTRATACIÓN -- Expediente 828/2025 -- Múltiples interesados -- OBRA ADECUACIÓN INMUEBLE AVDA ZARAGOZA -- Resolución PR/2025/1524 - Actuación genérica con fiscalización	828/2025
DECRET 2025-1339 [Resolución PR/2025/1508 - 08 SANCIONADOR VEHICULOS]	09/09/2025	RESOLUCION SANCIONADOR TRAFICO MULTAS 2025 NMUL/33	2428/2025
DECRET 2025-1338 [Resolución PR/2025/1509 - 08 SANCIONADOR VEHICULOS]	09/09/2025	RESOLUCION SANCIONADOR TRAFICO MULTAS 2025 NMUL/34	2429/2025
DECRET 2025-1337 [Resolución PR/2025/1510 - 08 SANCIONADOR VEHICULOS]	09/09/2025	RESOLUCION SANCIONADOR TRAFICO MULTAS 2025 NMUL/35	2430/2025
DECRET 2025-1336 [Decreto de la convocatoria]	09/09/2025	CONVOCATORIA ORDINARIA MGN 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025	MGN/2025/4
DECRET 2025-1335 [Resolución PR/2025/1522 - 05. GENERACIÓN DE CRÉDITO]	08/09/2025	1245 - Modificación de crédito. -- SIA 625382 -- 05. INTERVENCIÓN Y HACIENDA LOCAL -- Expediente 2444/2025 -- E.M.C. 24/2025 GENERACIÓN DE CRÉDITO EVENTOS GASTRONÓMICOS -- Resolución PR/2025/1522 - 05. GENERACIÓN DE CRÉDITO	2444/2025
DECRET 2025-1334 [Decreto de la convocatoria]	08/09/2025	CONVOCATORIA ORDINARIA PLENO 11 SEPTIEMBRE 2025	PLENO/2025/9
DECRET 2025-1333 [Decreto de la convocatoria]	08/09/2025	CONVOCATORIA ORDINARIA JGL 11 SEPTIEMBRE 2025	JGL/2025/18
DECRET 2025-1332 [Resolución PR/2025/1519 - 01 Actuación genérica Resolución de Alcaldía]	08/09/2025	1269 - Subvenciones solicitadas a otras administraciones. -- SIA 625561 -- 25. COMERCIO/COMERÇ -- Expediente 2439/2025 -- P1203100A Ayuntamiento de Borriol -- Subvenció CMPFER 2025 -- Resolución PR/2025/1519 - 01 Actuación genérica Resolución de A...	2439/2025
DECRET 2025-1331 [Resolución PR/2025/1516 - CONCESIÓN PEIS]	08/09/2025	2192 - Ayudas a la emergencia social. -- SIA 738417 -- 07. SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD -- Expediente 2211/2025 -- ACTA 10 PEIS 2025 -- Resolución	2211/2025



EXPT: 1361/2025

ASUNTO: DAR CUENTA PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA

Ajuntament de Borriol

		PR/2025/1516 - CONCESIÓN PEIS	
DECRET 2025-1330 [Resolución PR/2025/1514 - 04. COMPATIBILIDAD URBANISTICA]	05/09/2025	1278 - Informes urbanísticos. -- SIA 625475 -- 04. URBANISMO -- Expediente 2354/2025 -- 18925266S ANA CARMEN VILARROCHA ESTEVE -- Certificado de compatibilidad urbanística Av Castellón n 34 -- Resolución PR/2025/1514 - 04. COMPATIBILIDAD URBANISTICA	2354/2025
DECRET 2025-1329 [Resolución PR/2025/1499 - Actuación genérica con fiscalización]	05/09/2025	1144 - Expedientes de nóminas. -- SIA 625551 -- 16. PERSONAL -- Expediente 2371/2025 -- 18924699T MARIA ELENA CERVERA ESCUDER -- nominas complementarias auto extensión sentencia MECE -- Resolución PR/2025/1499 - Actuación genérica con fiscalización	2371/2025